



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1576-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 09 de mayo de 2025

VISTOS los documentos que se acompañan en doce (12) folios y un (01) ejemplar de la Directiva N° 001-2025-UNHEVAL/EPG, DIRECTIVA DE ADECUACIÓN Y CULMINACIÓN CURRICULAR PARA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNHEVAL CON ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 4004-2023, de fecha 19.DIC.2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UPPyM/OPyP "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN";

Que la directora de la Escuela de Posgrado, mediante el Oficio N° 000597-2025-UNHEVAL-EPG, del 29.ABR.2025, solicita la ratificación de la Resolución N° 0231-2025-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.ABR.2025, que aprobó la Directiva N° 001-2025-UNHEVAL/EPG, DIRECTIVA DE ADECUACIÓN Y CULMINACIÓN CURRICULAR PARA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNHEVAL CON ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR, que consta de seis (06) numerales, dos (02) disposiciones complementarias y finales y dos (02) anexos;

Que, forma parte del expediente, el Informe N° 000202-2025-UNHEVAL-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión legal favorable para la aprobación de la Directiva N° 001-2025-UNHEVAL/EPG, DIRECTIVA DE ADECUACIÓN Y CULMINACIÓN CURRICULAR PARA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNHEVAL CON ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR;

Que la Unidad de Modernización, con el Oficio N° 000144-2025-UNHEVAL-UM, del 29.ABR.2025, remite sin observación, para su ratificación, la Resolución N° 0231-2025-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.ABR.2025, que aprobó la Directiva N° 001-2025-UNHEVAL/EPG, DIRECTIVA DE ADECUACIÓN Y CULMINACIÓN CURRICULAR PARA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNHEVAL CON ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 44 de Consejo Universitario, del 30.ABR.2025, ante las opiniones favorables de las dependencias responsables de emitir opinión, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0231-2025-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.ABR.2025, de la Escuela de Posgrado, que aprobó la Directiva N° 001-2025-UNHEVAL/EPG, DIRECTIVA DE ADECUACIÓN Y CULMINACIÓN CURRICULAR PARA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNHEVAL CON ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR, que consta de seis (06) numerales, dos (02) disposiciones complementarias y finales y dos (02) anexos;

Que el rector, con el Memorando N° 000213-2025-UNHEVAL-CU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1576-2025-UNHEVAL

-02-

SE RESUELVE:

- 1º. **RATIFICAR** la Resolución N° 0231-2025-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.ABR.2025, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, que aprobó la Directiva N° 001-2025-UNHEVAL/EPG, DIRECTIVA DE ADECUACIÓN Y CULMINACIÓN CURRICULAR PARA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNHEVAL CON ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR, que consta de seis (06) numerales, dos (02) disposiciones complementarias y finales y dos (02) anexos; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **DISPONER** que la Escuela de Posgrado y las demás las unidades de organización y unidades funcionales adopten las acciones que el caso amerita de acuerdo con sus atribuciones, funciones y/o responsabilidades para su cumplimiento.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
GUILHERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



[Signature]
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
EPG
Facultades (14)
OAJ-OCI-DIGA
DAySA-OTI
UPA
UFRCyAA
UM
Archivo

[Signature]
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL



DIRECTIVA N°001-2025-UNHEVAL/EPG
DIRECTIVA DE ADECUACIÓN Y CULMINACIÓN CURRICULAR PARA LOS
PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNHEVAL CON
ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos administrativos y académicos para estudiantes, reincorporados e ingresantes provenientes de las modalidades de traslados internos y externos a los programas de estudio que se encuentren implementando un nuevo Diseño Curricular, con el fin de garantizar la adecuación y continuidad académica durante la transición a los nuevos diseños curriculares, mediante la estandarización de criterios.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación para la Escuela de Posgrado (EPG) y Unidades de Posgrado (UPG), así como para la Unidad de Procesos Académicos y dependencias, Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica (EGECA), la Comisión Académica (COA), estudiantes de los programas de estudio de Posgrado e ingresantes de las modalidades de traslado interno y externo a los programas de estudio que se encuentren implementando un nuevo Diseño Curricular.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N°30220.
- Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudio – Maestrías y Doctorados.
- Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N°0009-2024-UNHEVAL
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Rectoral N°1272-2024-UNHEVAL
- Modelo Educativo actualizado de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N°3282-2023-UNHEVAL.
- Reglamento General de la Escuela de Posgrado Modificado de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0720-2021-UNHEVAL.
- Directiva N°001 -2023-UNHEVAL/OPyP/UPPyM “Directiva para la elaboración y aprobación de reglamentos y directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán”, aprobado por Resolución Consejo Universitario N°4004-2023-UNHEVAL
- Directiva N°003-2023-UNHEVAL/DAYSA, “Evaluación y elaboración del diseño curricular de las carreras profesionales de la UNHEVAL”, aprobado con Resolución Consejo Universitario N°2497-2023-UNHEVAL.
- Las normas referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, de corresponder.



IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1. La EPG y UPG son los órganos responsables de la implementación y garantizar el cumplimiento de la presente directiva.
- 4.2. Las unidades orgánicas, personal docente, personal no docente y así como los estudiantes de la EPG y UPG de la UNHEVAL, deberán facilitar las condiciones necesarias para la correcta implementación de la presente directiva.
- 4.3. La Unidad de Procesos Académicos, es quien registra cursos y/o carga lectiva de docentes en el SIGUNI, comunicando a la EPG o UPG y éstos estudiante.
- 4.4. La Unidad de Procesos Académicos es quien ingresa la convalidación al SIGUNI de acuerdo con la tabla de convalidaciones aprobados en los diseños curriculares, comunicando a la EPG o UPG correspondiente y éstos al estudiante y/o ingresante.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

- 5.1. La EPG o UPG, a través del EGECA o quien realice sus veces es la encargada de elaborar, revisar y aprobar la tabla de convalidaciones de los nuevos diseños curriculares de los programas de estudio de estudios correspondiente.
- 5.2. La EPG o UPG, a través del personal no docente del área académica, brindará orientación y seguimiento a los estudiantes para garantizar un adecuado proceso.
- 5.3. Todo estudiante que se encuentre inscrito en cualquiera de los semestres de estudios y esté cursando regularmente las asignaturas correspondientes a su plan de estudios, concluirá dicho plan o diseño curricular hasta su egreso.
- 5.4. Los estudiantes desaprobados y/o reincorporados de los programas de estudio de la EPG o UPG que tengan más de tres (3) cursos pendientes para finalizar sus estudios, se procederá a la adecuación al nuevo Plan de estudios o Diseño Curricular.
- 5.5. Los estudiantes desaprobados y/o reincorporados de los programas de estudios de las maestrías que tengan un máximo de tres (3) cursos pendientes para finalizar sus estudios, deberán aprobarlos en un plazo máximo de (1) año. De no cumplir con este plazo, deberán ajustarse obligatoriamente al nuevo plan de estudios o diseño curricular.
- 5.6. Los estudiantes desaprobados y/o reincorporados de los programas de estudio de doctorado y posdoctorado que tengan un máximo de tres (3) cursos pendientes para finalizar sus estudios deberán aprobarlos en un plazo máximo de un año y medio. En caso de no cumplir con este plazo, estarán obligados a ajustarse al nuevo plan de estudios o diseño curricular.
- 5.7. Los ingresantes por las modalidades de traslado interno y externo de los programas de estudios que se encuentren implementando un nuevo diseño curricular serán evaluados para su adecuación al nuevo o antiguo plan de estudios o diseño curricular.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La EPG o UPG, mediante el personal no docente del área académica, evalúa y emite un informe a la Unidad de Procesos Académicos para la convalidación de los cursos de los estudiantes reincorporados, ingresantes por las modalidades de traslado interno y externo de acuerdo con la tabla de convalidaciones previamente aprobada en el nuevo Diseño Curricular.

6.1. Convalidación de Cursos

La convalidación de cursos aplica a:

- 6.1.1. Todo estudiante que haya dejado de estudiar un plazo máximo de (3) años de manera continua o interrumpida y cuyo Plan de Estudios o Diseño Curricular haya sido actualizado e implementado, deberá ajustarse al nuevo Diseño Curricular.
- 6.1.2. Quienes hayan aprobado el examen de admisión, pero no se hayan matriculado en el semestre correspondiente, deberán adaptarse al Diseño Curricular vigente al momento de su incorporación.

La convalidación de cursos para estudiantes se registrará bajo los siguientes criterios:

- 6.1.3. Los cursos para convalidar deben estar establecidas en el Diseño Curricular mediante una tabla de convalidación entre el plan de estudios anterior con el vigente.
- 6.1.4. En caso de interrupción de la programación académica y/o reincorporación; si no existe un grupo disponible bajo el plan de estudios o diseño curricular anterior, y no se alcanza el número mínimo de estudiantes requerido para su apertura, el estudiante o grupo deberá adecuarse al nuevo diseño curricular.
- 6.1.5. El estudiante debe presentar una solicitud utilizando el Formulario Único de Trámite (FUT) al Director de la EPG o UPG para solicitar la convalidación de cursos, con el fin de adecuarse al nuevo diseño curricular, previo al pago correspondiente y la condición de no adeudar a la EPG o UPG.

6.2. Extinción del Plan de Estudios o Diseño Curricular:

- 6.2.1. La extinción del Plan de Estudios o Diseño Curricular ocurre cuando entra en vigor un nuevo Diseño Curricular o una actualización de este, lo que implica la eliminación progresiva del plan de estudios o diseño curricular anterior.

6.3. Continuidad del Plan de Estudios o Diseño Curricular:

- 6.3.1. El estudiante que haya interrumpido sus estudios por un período máximo de tres (3) años, ya sea de manera continua o interrumpida, y que tenga un máximo de tres (3) cursos pendientes para egresar, podrá continuar con su Plan de Estudios o Diseño Curricular, siempre que su período de inactividad no haya excedido los plazos establecidos en los incisos 5.5 y 5.6. Los cursos pendientes se desarrollarán



exclusivamente a través de modalidad dirigida o por examen de subsanación, según su situación académica.

6.4. Traslados Internos y Externo

- 6.4.1. En el presente apartado será aplicado aquellos postulantes bajo las modalidades de traslado interno y externo que hayan ingresado en programas de estudio que se encuentren implementando un nuevo Diseño Curricular.
- 6.4.2. EGECA o quien realice sus veces, es el encargado de realizar el informe de las convalidaciones por traslado interno o externo.
- 6.4.3. El estudiante deberá presentar los requisitos de inscripción para el proceso de admisión en las modalidades de traslado interno o externo, según lo establecido en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado Modificado de la UNHEVAL.
- 6.4.4. EGECA o quien realice sus veces de la EPG o UPG, emitirá el informe de convalidación, considerando los planes de estudio o diseños curriculares del programa de origen, y los sílabos de los cursos aprobados.
- 6.4.5. El director de la EPG enviará el informe de convalidación emitido por EGECA o quien realice sus veces a Consejo Directivo para su aprobación
- 6.4.6. El Director de la UPG enviará el informe de convalidación emitido por EGECA a Decanato, para que esta derive a Consejo de Facultad para su aprobación
- 6.4.7. Los cursos que no tengan equivalencia en el nuevo plan serán consideradas no convalidables, por lo que deberán ser cursadas de manera obligatoria.
- 6.4.8. Los sílabos de los cursos desarrollados deben tener una similitud mínima del 70% con los sílabos de los cursos a convalidar.

6.5. Exámenes de Subsanación por Extinción Curricular

- 6.5.1. Criterio para subsanar cursos afectados por la extinción curricular
 - Si el estudiante tiene hasta tres (03) cursos pendientes del plan de estudio anterior, podrá seguir con el plan de estudios que corresponda y ajustarse a la directiva de convalidación.
- 6.5.2. Los exámenes de subsanación están dirigidos a los estudiantes que hayan desaprobado con una calificación mínima de siete (07) y tengan como máximo tres (03) cursos pendientes para culminar el plan de estudios en proceso de extinción.
- 6.5.3. La resolución que autorice el examen de subsanación será válida únicamente durante el semestre académico en el que el estudiante la solicite. Si al finalizar este plazo el estudiante no ha regularizado su situación académica, deberá ajustarse obligatoriamente al Diseño Curricular vigente.
- 6.5.4. El procedimiento para la evaluación de subsanación deberá realizarse conforme a lo establecido, cumpliendo con los requisitos y plazos definidos por la EPG o UPG.



- 6.5.5. El área académica de la EPG o UPG evaluará su pertinencia y emitirá un informe para la aprobación por el director de la EPG o UPG.
- 6.5.6. La designación de los docentes estará sujeta a la disponibilidad de docentes especializados en la materia.
- 6.5.7. La EPG emitirá la resolución con la designación de los docentes responsables del examen de subsanación.
- 6.5.8. La UPG enviará la documentación al Decanato, para que este proceda con la emisión de la resolución correspondiente, en la que se apruebe al docente para el examen de subsanación.
- 6.5.9. Si el estudiante desaproveba el examen de subsanación, deberá acogerse a los mecanismos de adecuación curricular correspondientes o cursar la asignatura mediante otras modalidades establecidas por la EPG o UPG.
- 6.5.10. El estudiante deberá presentar una solicitud utilizando el Formulario Único de Trámite (FUT), dirigida al Director de la EPG o UPG, para solicitar la evaluación de subsanación. Esta solicitud estará sujeta al pago correspondiente y a la condición de no tener deudas pendientes con la EPG o UPG.
- 6.5.11. Los estudiantes que no se acojan al mecanismo de exámenes de subsanación dentro del plazo establecido en los incisos 5.5 y 5.6, deberán ajustarse obligatoriamente al nuevo Diseño Curricular.

6.6. Cursos Dirigidos por Extinción Curricular

- 6.6.1. Criterio para cursar los cursos afectados por la extinción curricular de manera dirigida:
 - Si el estudiante tiene hasta tres (03) cursos pendientes del plan de estudio anterior, podrá seguir con el plan de estudios que corresponda y ajustarse a la directiva de convalidación.
- 6.6.2. Los cursos dirigidos se habilitarán para estudiantes que tengan hasta tres (03) cursos pendientes para culminar el plan de estudios en proceso de extinción
- 6.6.3. La solicitud para llevar cursos dirigidos se deberá presentarse dentro del primer mes del semestre académico.
- 6.6.4. Los cursos deberán ser desarrollados asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad educativa y los requisitos establecidos para una enseñanza de excelencia.
- 6.6.5. El área académica de la EPG o UPG evaluará su pertinencia y emitirá un informe para la aprobación por el Director de la EPG o UPG.
- 6.6.6. La apertura de un curso dirigido estará sujeta a la disponibilidad de docentes especializados en la materia.
- 6.6.7. La EPG emitirá la resolución correspondiente, designando a los docentes responsables de los cursos dirigidos.
- 6.6.8. La UPG enviará la documentación al Decanato, quien procederá con la emisión de la resolución correspondiente, aprobando a los docentes encargados de los cursos dirigidos.
- 6.6.9. El estudiante deberá presentar una solicitud utilizando el Formulario Único de Trámite (FUT), dirigida al Director de la EPG



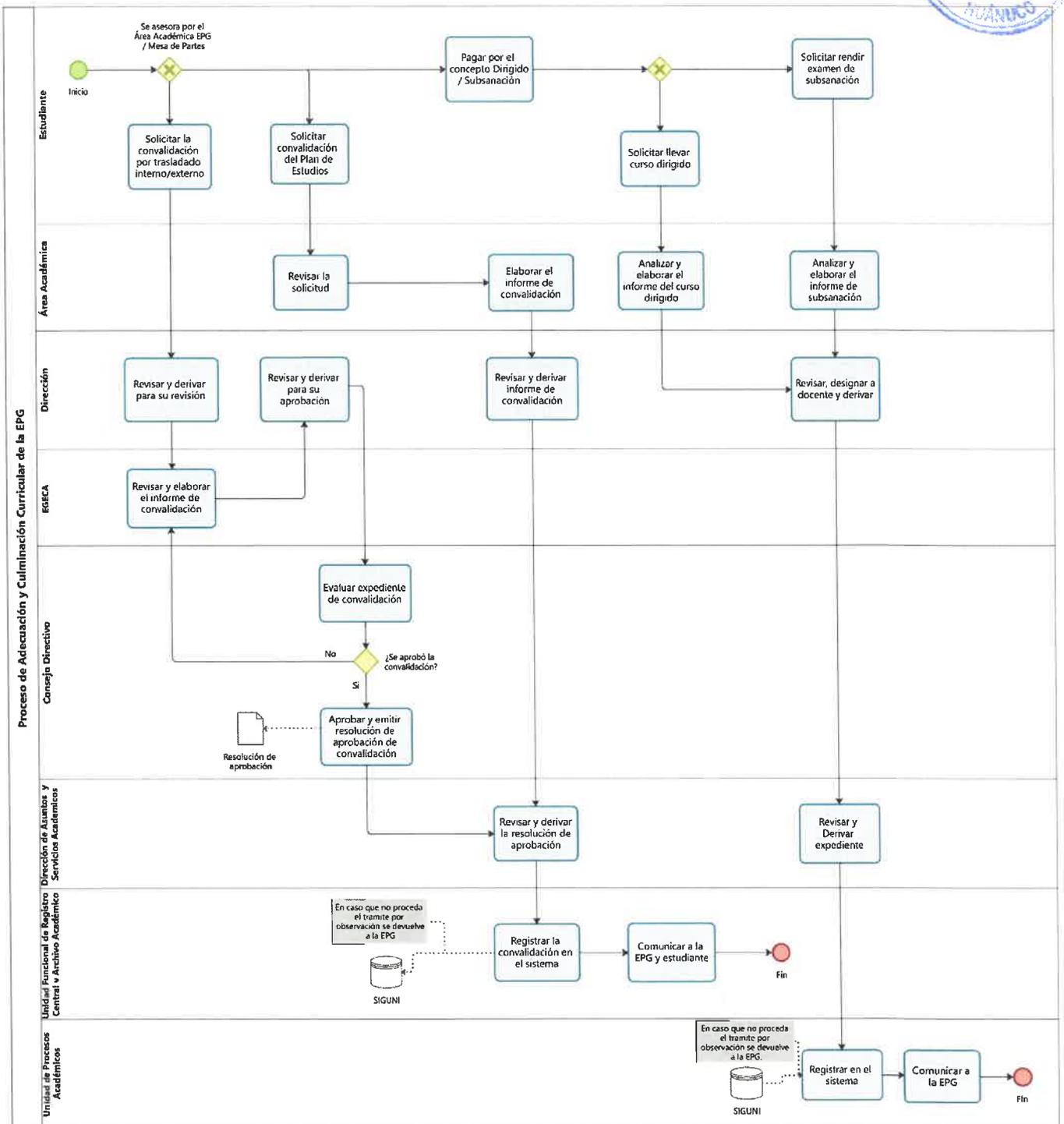
o UPG, para solicitar la modalidad de cursos dirigidos. Esta solicitud estará sujeta al pago correspondiente y a la condición de no tener deudas pendientes con la EPG o UPG.

- 6.6.10.** Los estudiantes que no se acojan al mecanismo de cursos dirigidos dentro del plazo establecido en los incisos 5.5 y 5.6, deberán ajustarse obligatoriamente al nuevo Diseño Curricular.

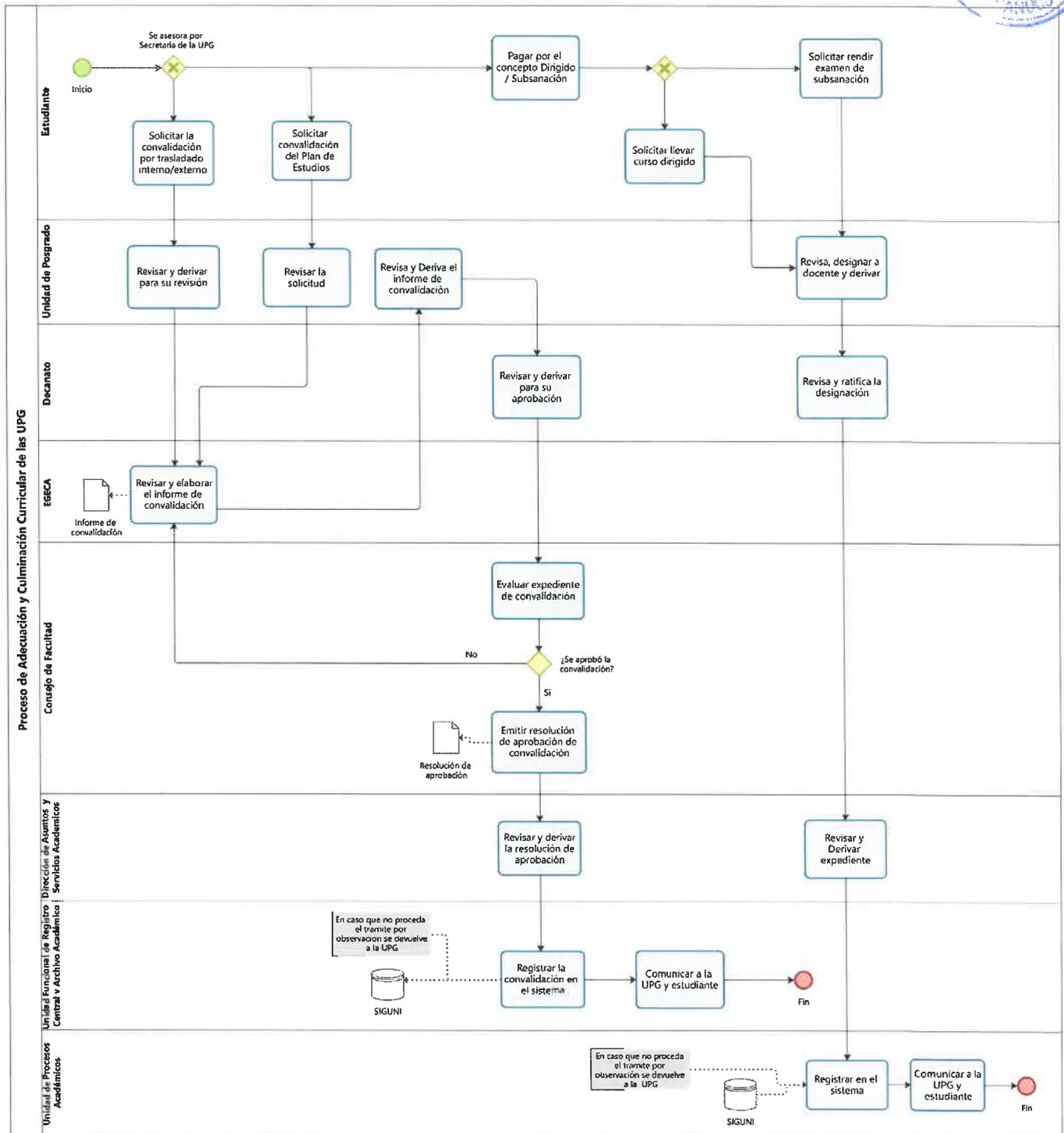
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

- 7.1** Lo no previsto en la presente directiva será resuelto en primera instancia por la Dirección juntamente con EGECA o quien realice sus veces de la EPG o UPG, y de ser necesario, por el Consejo Directivo o Consejo de Facultad.
- 7.2** El Consejo Directivo o Consejo de Facultad, previo informe de la EGECA o quien realice sus veces de la EPG o UPG, podrá autorizar medidas excepcionales para estudiantes en situaciones académicas particulares, asegurando siempre el cumplimiento de los estándares de calidad educativa.

VII. ANEXOS



Fuente: Elaboración Propia



Fuente: Elaboración Propia